



Dpto. Conv.56/2018
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION
ENTRE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA
Y
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON

Conste por el presente Convenio específico, suscrito entre la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba y la Universidad Mayor de San Simón, a través de la Facultad de Ciencias y Tecnología, el cual se regirá al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA. (PARTES). - Son partes del presente Convenio Interinstitucional:

1. La **Universidad Mayor de San Simón**, establecimiento autónomo de derecho público, de carácter científico, cultural y profesional, con domicilio legal en la Avenida Ballivián esquina Reza N° 591, Cochabamba, Bolivia, representada por su Rector, **Lic. Juan Ríos del Prado**, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 01 de noviembre de 2016. La Facultad de Ciencias y Tecnología representada por su Decano **Ing. M.Sc. Alfredo Cosio Papadópolis** con C.I. 773067 expedido en Cbba. con R.R. 290/17, con facultad para firmar el presente Convenio, que en adelante se denominará **FCyT-UMSS**.
2. **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, representada por el **Sr. René Rocabado Alegre**, designada mediante RALDC. N° 183/2017/2018, con C.I. N° 3736153 expedido en Cbba., con domicilio en la Av. Roma S/N que en adelante se denominara por su sigla **ALDC**.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES). -

Estando en vigencia el Régimen consagrado en la actual Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónoma Departamental constituido por la Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y por un Órgano Ejecutivo, representado por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

A lo largo de estos años, la ALDC ha venido ejerciendo sus funciones en el marco de las potestades que le ha sido atribuida por la Constitución y de más normativa. Sin embargo, tras la conclusión de un periodo constitucional 2010-2015 y tras haber ingresado en un segundo periodo constitucional 2015-2020 misma que dé continuidad al anterior, es necesaria la implementación de acciones que permitan su fortalecimiento y consolidación institucional.

TERCERO. (OBJETO). - El presente Convenio Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases para construir un espacio de coordinación y cooperación entre partes, a fin de llevar adelante actividades, acciones, operaciones, eventos, realización de proyectos y/o programas conjuntos, que serán implementados por la **ALDC** y la **FCyT – UMSS** en las siguientes áreas:

- 1) Diseño Estructural, Sanitario y Eléctrico, mediante la elaboración de un Perfil de Proyecto, el cumplimiento de todas las etapas del cálculo Estructural, sanitario y eléctrico; defendiendo alcances,





necesidades y objetivos. Adicionalmente podrá incluirse planos estructurales, de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, especiales y otros a fin de obtener un **PROYECTO COMPLETO**.

- 2) Apoyo técnico de tiempo parcial dentro de ALDC mediante la realización de labores afines a las áreas de ingeniería que sean requeridas en las Direcciones de la **ALDC**, que tengan relación con el tipo de trabajos en las áreas mencionadas. El presente apoyo podrá en el caso de las carreras de ing. Civil e Ing. Eléctrica realizarse de forma parcial paralelamente a la elaboración de los proyectos siempre y cuando se encuentre programado en las actividades dentro **"El Plan de Trabajo"** semestral y para la carrera de ing. Civil de realizar una **PASANTIA** de tiempo completo.

CUARTA. (PLAN DE TRABAJO). - Dentro del Plan de Trabajo se detallará las actividades en algunas de las áreas que considere la **ALDC**, para constituir los espacios necesarios de coordinación, cooperación institucional efectuada entre las partes, así como las actividades señaladas en el artículo precedente. El alcance de las actividades del Plan de Trabajo, será definido entre la **ALDC** y **FCyT-UMSS**; llevándose a cabo.

De manera semestral, las partes velarán por la aplicación de los principios de transparencia, pluralidad, inclusión y equidad en la ejecución del Plan de Trabajo.

QUINTA. (OBLIGACIONES). - Por el presente Convenio la **FCyT-UMSS** se obliga a:

1. Elaborar el Plan de Trabajo conjuntamente con **ALDC**.
2. Participar activamente en la ejecución del Plan de Trabajo establecido.
3. Coordinar permanentemente con **ALDC**, para la ejecución de Plan de Trabajo establecido de manera conjunta.
4. Aportar a la planificación, ejecución, monitoreo de las actividades de los dos Planes de Trabajo semestral.
5. Contar con estudiantes en la cantidad necesaria de la **FCyT-UMSS**, para las pasantías y trabajos establecidos que fueran acordadas en el marco del proyecto y el Plan de Trabajo.
6. Evaluar la ejecución el Plan de Trabajo semestral de forma mensual.
7. Proponer ajustes para garantizar la adecuada ejecución del Plan de Trabajo semestral, en coordinación con la **ALDC**.
8. Guardar reserva de la información proporcionada en el ámbito del trabajo con la **ALDC**.

A su vez la **ALDC**, se obliga a:

1. Participar con la elaboración del plan de trabajo.
2. Participar activamente en la ejecución del Plan de Trabajo establecido.
3. Coordinar permanente con **FCyT-UMSS** en la ejecución del Plan de Trabajo semestral
4. Dotar a los estudiantes designados por **FCyT-UMSS**, las facilidades necesarias para garantizar la buena ejecución de sus tareas; materiales e información necesaria.
5. Otorgar conformidad por los trabajos y asistencias que se efectúen en el marco los Planes de Trabajo semestral
6. Garantizar la gestión y seguimiento del Plan de Trabajo semestral mediante la designación de responsables de la **ALDC**.
7. Promover la mayor participación posible de los Asambleístas en las actividades del Plan de Trabajo semestral.

SEXTA. (ARREGLOS DE IMPLEMENTACION). - Las partes acuerdan los siguientes arreglos de implementación:





1. Ninguna de las partes actuará como agente o representante de la otra y tampoco podrán celebrar contratos o asumir compromisos en su nombre o representación.
2. Las actividades definidas se llevarán a cabo en el marco del documento Plan de Trabajo Semestral, de cada institución.
3. Las partes se mantendrá mutuamente informadas y se consultaran acerca de los asuntos de interés común, que, a su juicio, sean de beneficio para las áreas de cooperación definidos en el objeto del Convenio.

SEPTIMA. (CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION). - Se entenderá como información confidencial toda la información relacionada con los asuntos, actividades o métodos de trabajo de las partes, además de cualquier otro material o información creado o desarrollado en relación a este Convenio.

Las partes reconocen que probablemente compartirán información confidencial durante la vigencia del Convenio, por lo que se comprometen a usar dicha información de acuerdo a los términos previstos y a no divulgarla sin el previo consentimiento escrito de la parte que proporcionó la información. Toda la información confidencial seguirá siendo de exclusividad de la parte respectiva.

Todas las publicaciones producidas bajo este Convenio serán sujetas a la autorización expresa de la **ALDC**.

OCTAVA. (USO DE NOMBRES Y EMBLEMAS). - Ninguna de las partes usará el nombre o emblema de la otra, ni cualquier abreviación de esos nombre o emblemas en conexión con sus actividades, sin previo consentimiento expreso escrito de la otra parte para cada caso específico.

NOVENA. (FINANCIAMIENTO). - Para efectos de implementación del presente Convenio no habrá transferencia de recursos entre las partes.

DECIMA. (COORDINACION Y SEGUIMIENTO). - La coordinación y seguimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio estará a cargo de los coordinadores a designarse por cada parte.

DECIMA PRIMERA. (VIGENCIA). - La cooperación propuesta en virtud de este Convenio no es exclusiva y tendrá inicialmente una vigencia a partir de su suscripción por las partes hasta 18 de agosto del 2019 o podrá perder vigencia antes por acuerdo escrito y fundamentado entre las partes suscribientes. Si una de las partes opta por apartarse del mismo, deberá informar a la otra, por lo menos con treinta días de antelación, lo que no impedirá la prosecución de las actividades en plena ejecución.

DECIMA SEGUNDA. (MODIFICACIONES Y RESOLUCION DEL CONVENIO). - El presente Convenio será resuelto por los siguientes motivos:

1. **Por la conclusión de los resultados esperados:** Las partes darán por resuelto el Convenio, una vez se haya dado por cumplidos los resultados esperados estipulados en el Convenio, lo cual se hará constar por escrito en el Acta de Conformidad.
2. **Por incumplimiento:** el incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, sin otro requerimiento que le entrega de una carta notariada en la que se explique a detalle e invoque el incumplimiento.
3. **Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito:** se entenderá por fuerza mayor, al obstáculo interno atribuirle al ser humano, imprevisto o inevitable proveniente de las condiciones mismas en las que la





obligación debía ser cumplida. Los casos de fuerza mayor y casos fortuitos serán evaluados y calificados por las instituciones que suscriben el presente Convenio.

4. **Por acuerdo de las partes.** - en cuyo caso se manifestará por escrito con 20 días de anticipación.

El presente Convenio podrá ser modificado modificatorio y/o una adenda, según corresponda la solicitud de una de las partes previa justificación documentada y la aceptación de la otra. Cualquiera instrumento que contenga enmiendas será anexado y una vez formara parte integral del presente Convenio Marco.

DECIMA TERCERA. (CONFORMIDAD). - En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento firman el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y validez.

Cochabamba, 27 de septiembre de 2018



Sr. René Rocabado Alegre
Presidente ALDC



Lic. Juan Ríos del Prado
RECTOR UMSS



Ing. M.Sc. Alfredo Cosío Papadópolis
Decano FCyT



Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS